

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
	Versión: 02				
DECRETO		FECHA	31 ENE 2023	PÁGINA	1 de 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA VACANTE DE REPRESENTANTE DEL SECTOR ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el Acuerdo 005 del 17 de febrero de 1998 y el Acuerdo 01 de 2008 y demás normas vigentes

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 establece que en las entidades territoriales habrá Consejos Territoriales de Planeación, según lo determine la ley, y además preceptúa que en conjunto el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación, constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Que, acorde al artículo 342 de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante ley orgánica se establecerá el procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, los cuales armonizarán con el presupuesto oficial, garantizándose la participación ciudadana.

Que, con fundamento en el numeral 5) del artículo 95 de la Carta Superior, los ciudadanos participaran en la vida política, cívica y comunitaria del país, siendo parte de los procesos de planeación territorial, en garantía del principio general de participación previsto en el literal g) artículo 3 de la Ley 152 de 1994, que se materializa entre otras, con la creación Consejo Nacional de Planeación, a que alude el artículo 340 CP.

Que, así las cosas, el CTP se constituye en una instancia de planeación en el orden municipal, bajo las mismas funciones del Consejo Nacional, al tenor de los artículos 33 y 35 de la Ley 152 de 1994

Que, el artículo 34 *ibidem* prevé a cargo del Alcalde Municipal, la designación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación (CTP) Municipal, con el fin de garantizar la participación activa de la ciudadanía, previa remisión de las ternas por parte de las autoridades u organizaciones pertenecientes a los diferentes sectores, atendiendo lo dispuesto en la Ley y sus decretos reglamentarios 2284 de 1994 y 2250 de 2002.

Que, mediante Resolución 0513 del 24 de noviembre del 2022, se realizó convocatoria para la elección de un integrante del Consejo Territorial de Planeación Municipal – CTP, del Municipio de San José de Cúcuta, en virtud de la vacante correspondiente al sector organizaciones deportivas y culturales, es con el objeto de asegurar el quórum necesario y la pluralidad de sectores participantes.

Que, el proceso de divulgación de la convocatoria se realizó el día 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, mediante edicto publicado en el periódico La Opinión, en el cual se indicó el cronograma y los requisitos establecidos para optar por la vacante de dicho sector.

Que, culminado el periodo de inscripción y como resultado del proceso de convocatoria, fueron recibidas 2 hojas de vida, las cuales fueron analizadas acorde a los parámetros o criterios establecidos en los artículos 2) y 3) de la convocatoria pública.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a partir de la revisión de las hojas de vida, soportes y demás documentos exigidos en la convocatoria, emitió un informe en el que relacionó el postulante, la organización, los estudios, la experiencia, la fecha de recepción de la postulación y las observaciones, estableciendo que la postulación efectuada por el señor HENRY ALBERTO SÁNCHEZ ROJAS era extemporánea debido a que la radicación de la hoja de vida se realizó el 31 de diciembre de 2022 a las 18:26 horas, aun cuando el plazo establecido para ello era hasta el 30 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m. Así como, que no cumplía con los requisitos previstos en el Artículo 2) y con los documentos enunciados en el artículo 3) de la Resolución No. 0513 de 2022.

Que, respecto a la postulación realizada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible, Empresarial, Cultural y Económico de Norte de Santander -CODECNORTE (NIT 901533133-7)-, se tiene que la hoja de vida de MARÍA CAMILA MIRANDA RINCÓN tampoco cumple con los requisitos de la convocatoria, toda vez que no tiene conocimientos en el sector, pues ostenta título técnico en asistencia administrativa y cursos no afines a la



DECRETO

DECRETO N°

0019

FECHA

31 ENE 2023

PÁGINA

2 de 2

vacante. Al igual que, incumplimiento en los documentos exigidos en los numerales 03 y 07 del artículo tercero de la convocatoria, en razón a que en la carta de la organización postulante no se señaló la experiencia y/o vinculación de la candidata con el sector y en la declaración extraprocesal tampoco se indicó que no estaba incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se procede a declarar desierta la convocatoria para proveer el cargo vacante del sector organizaciones deportivas y culturales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria para proveer la vacante del sector ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES del Consejo Territorial de Planeación (CTP) del Municipio de San José de Cúcuta, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: José Alfredo Suarez Ospina - Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal (E)

Raúl Fernando Claro Toloza - Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico

Proyectó: Leonor Duarte Duarte - Profesional Universitario DAPM